

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-874 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 79/2019 en procedimiento ordinario 448/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000448/2018 a instancia de LUCÍA PACHECO RODRÍGUEZ frente a VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en los que se ha dictado resolución AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA de fecha (22/01/2021), del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 22 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en tiempo y forma, aclaración de la sentencia de fecha (25/02/2019) por los siguientes motivos:

"Se hace constar en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, así como en el resto de los documentos obrantes en las mismas que donde reza el nombre de la empresa demandada y codemandada "VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUC. (ADIDAS), en realidad el nombre correcto de la misma según la base de datos del REGISTRO MERCANTIL con nº CIF W0108644F es el de VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha (25/02/2019) en los siguientes términos:

Que el nombre correcto de la empresa demandada y codemandada con CIF W0108644F es VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL ESPAÑA.

CVE-2021-874

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2021/874](#)

CVE-2021-874